

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE LA MESA CUNDINAMARCA**

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024
Dirección Electrónica: jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, siete (7) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Ref. **EJECUTIVO DE ALIMENTOS No. 202100142**

Siendo viable atender la solicitud de medidas cautelares impetrada con la demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS promovida, a través de apoderada judicial, por LUZ ÁNGELA RIVEROS MARTÍNEZ, en su condición de representante legal del menor JOHAN SEBASTIÁN CAÑÓN RIVEROS, LINA PAOLA CAÑÓN RIVEROS y EFRÉN LEONARDO CAÑÓN RIVEROS contra JOSÉ EFRÉN CAÑÓN CASTILLO, al tenor de lo normado por el artículo 29 de la Ley 1098 de 2006 el Despacho

DISPONE

DECRETAR el **EMBARGO Y SECUESTRO** del vehículo automotor de placas DBO761 de propiedad del demandado JOSÉ EFRÉN CAÑÓN CASTILLO.

Respecto de la medida sobre el bien inmueble con matrícula 166-33016, deberá aclararse la solicitud, teniendo en cuenta que en el folio allegado no consta ningún embargo por cobro coactivo.

Líbrense la comunicación que corresponda a los Servicios Integrales de Movilidad de la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

(2)